



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

N° 063-2021-A-HMPP-PASCO.

Cerro de Pasco, 23 de febrero de 2021.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

VISTO:

El Informe Legal N° 038-2021-HMPP-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 0420-2021-HMPP-GM, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 0063-2021-HMPP-GM-GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, la Solicitud de fecha 18-01-2021, donde adjunta el expediente y medios probatorios de la vacancia del alcalde de Centro Poblado de Acopalca – Paucartambo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que: *el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, asimismo el artículo 20 Inciso 6 del mismo cuerpo legal señala que son atribuciones del alcalde entre otras funciones dictar Decretos, Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;*

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22°, respecto a la VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, el mismo que señala "El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: "(...) numeral 3 – Enfermedad o impedimento físico que impida el desempeño normal de las funciones; (...)" Que, en el artículo 23° del mismo cuerpo normativo respecto al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, señala que "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa";

Que, visto el expediente del proceso de vacancia, y el Acuerdo de Concejo N° 01-2021-MCPA-PAUCARTAMBO; menciona en sus considerandos lo siguiente:

"(...) mediante Carta de renuncia de fecha 22-12-2020, el alcalde José Luis Ayzanohua de la Cruz, presento su renuncia irrevocable a su cargo, por encontrarse delicado de salud y amerita un tratamiento que va impidiendo continuar desempeñando sus funciones como titular de la entidad, la misma que lo acredita mediante el informe médico, expedido por el Centro Médico Holístico, donde detalla que padece de la enfermedad ulcero péptica, enfermedad diverticular, DC/NM gástrico"

"(...) se citó a sesión extraordinaria de concejo municipal del centro poblado de Acopalca, para el día 04-01-2021, donde estuvieron presente el alcalde y cuatro regidores, a efecto de tratar el asunto único: Carta de



renuncia al cargo de alcalde presentado por José Luis Ayzanohua de la Cruz; donde se aplica el pedido de vacancia y nombrar un nuevo alcalde”

“(…)se citó a sesión extraordinaria de concejo, para el día lunes 4 de enero de 2021, para contemplar como único punto de Agenda, la vacancia del cargo de Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Acopalca, del señor José Luis Ayzanohua de la Cruz, por la causal de vacancia, establecida en el Numeral 9 del Artículo 22°, concordada con el Artículo 63° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que sustente con prueba lo peticionado, conforme a lo establecido en el Artículo 23° de la Ley N° 27972”

“(…) de la revisión de dicha solicitud, se advierte que obra el medio probatorio presentado por el recurrente, que acredita la enfermedad o impedimento físico del alcalde ya descrito, que le impida el desempeño normal de las funciones, la misma que pone de manifiesto el padecimiento que sufre la autoridad municipal”

“(…) contándose con el quórum respectivo, sometándose a votación, para la desaprobación o aprobación de la vacancia del señor José Luis Ayzanohua de la Cruz, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Acopalca, por la desaprobación de la vacancia, votaron: “ninguno”, y votaron por la aprobación de la vacancia, el mismo alcalde y los regidores: 4 votos a favor, estando ausente un solo regidor; en ese sentido por unanimidad de todos los miembros del concejo municipal presentes en la sesión extraordinaria, se aprobó la vacancia solicitada”

Que, el Acuerdo de Concejo ya citado concluye lo siguiente: “**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA VACANCIA** del señor José Luis Ayzanohua de la Cruz, del cargo de alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Acopalca, por la causal establecida en el Numeral 3 del Artículo 22°, de la Ley N° 27972 (...)”;

Que, visto el acuerdo de concejo y los medios de prueba (copia legalizada por notario) adjuntado por el recurrente se puede apreciar:

1. **EL ACTA N° 13-2021-MCA/CM – SESIÓN EXTRAORDINARIO DEL LUNES 4 DE ENERO DE 2021**, acto con el cual se acredita el desarrollo de la sesión de concejo, siendo el único punto de la agenda a tratar la renuncia irrevocable del alcalde por motivos de salud; y asimismo el quorum legal por parte de los miembros del concejo municipal, y los acuerdos adoptados.
2. **EL OFICIO MÚLTIPLE N° 01-2020-C.P. ACOPALCA – PTBO**, donde se acredita la citación a sesión extraordinaria de concejo, a cada uno de los miembros del concejo municipal, para tratar el tema de la renuncia irrevocable del alcalde.
3. El acuerdo de concejo municipal.
4. **LA CARTA DE RENUNCIA IRREVOCABLE** y la acreditación de su renuncia por motivos de salud del alcalde.

Que, respecto a la vacancia de un Alcalde, el ARTICULO 22, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N° 27972, señala entre las causales la enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones la muerte; asimismo, para que se declare la vacancia, se debe seguir el "procedimiento establecido en el primer y segundo párrafo del artículo 23 del mismo cuerpo legal, que señala: “**La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.** En este sentido se advierte que efectivamente se ha procedido a



declarar la respectiva vacancia con el procedimiento establecido por ley, concordante con el numeral 10) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidad – Ley n° 27972; sin embargo, dicho pedido fue debidamente acreditado;

Que, respecto al remplazo en caso de vacancia, el primer párrafo del Artículo 24 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: **“en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral”**, siendo que conforme se advierte del Acta N° 13-2021-MCA/CM, Sesión Extraordinaria, de fecha 04-01-2021, regidor 1 es la **Sra. Carmen Milagros COLONIO NAPAICO**; por lo que resulta procedente declarar como Alcalde a la persona antes mencionado; a fin que asuma el cargo correspondiente; debiéndose considerar que su designación implicará que el siguiente regidor de la lista asuma el cargo de teniente alcalde y así sucesivamente hasta cumplir el número de regidores por ley; debiendo el área correspondiente, esto es la Gerencia de Desarrollo Social, informar cual fue el candidato, que este conforme y ocupe el cargo de quinto regidor de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, a fin que se complete la nómina de regidores de conformidad con la norma antes mencionada; previamente con el acuerdo del Consejo Municipal conforme así lo establece el numeral 10) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, a través del Informe Legal N° 038-2021-HMPP-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite el pronunciamiento legal favorable, respecto al pedido de vacancia y, asimismo, adjunta al acto de administración ya descrito; el informe técnico de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación y demás actuados para la materialización de la presente resolución;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, LA VACANCIA, del alcalde de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ACOPALCA** - Sr. José Luis Ayzanohua de la Cruz, por la causal **enfermedad o impedimento físico que impida el desempeño normal de las funciones**; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como alcalde de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE ACOPALCA**, a la **Sra. Carmen Milagros COLONIO NAPAICO**, quien ocupaba el cargo de regidor uno (1), por los considerandos expuestos en la presente; y en merito a ello, corresponde la entrega de la credencial correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, la Gerencia de Desarrollo Social de la entidad y, asimismo; **DIFUNDIR**, el presente acto administrativo en la página web de la Entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

MÁRCO A. DE LA CRUZ BUSTILLOS
ALCALDE